



Santiago, 29 de Marzo de 1905

Nº 1342

Vistos estos antecedentes i lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal.

Decreto:

1º Apruébense los estatutos de la Sociedad anónima denominada "Banco Salitrero de Chile", que constan de la escritura pública que se acompaña otorgada en Santiago el 1º del presente ante el Notario don Manuel Alvarado;

2º Quedará eliminado de los estatutos el inciso A) del artículo 4º que dispone que uno de los objetos de la Sociedad será: "Ejecutar operaciones bancarias con los privilegios establecidos por la ley de la Caja de Crédito Hipotecario, aplicándolas a las regiones i a los negocios salitrosos de Chile. Los boons que se emitan podrán ser en moneda de oro inglesa o chilena, o bien en moneda corriente, según lo resolverá

// el Directorio, i con la garantía de
compras condicionales de salituras en
pacto de retroventa."

3º Los acuerdos sobre el aumento
del capital, prórroga de la duración
de la Sociedad i liquidación, fuera de
los casos previstos por la lei, deberán ser
sometidos a la aprobación del Supre-
mo Gobierno;

4º Fijase en un 10% la cuota que,
del fondo social, deberá hacerse efec-
tiva, dentro del plazo de ocho días,
contados desde la fecha del presente
decreto, para que la Sociedad pueda
iniciar sus operaciones;

5º Dese cumplimiento a lo dispues-
to en el artículo 440 del Código
de Comercio.

Tómese razón, comuníquese i publi-
quese.

Melo



E. Charne

[Signature]

TOMADO RAZÓN
EL 31 DE MAR DE 1905
TRIBUNAL DE CUENTAS

[Signature]